



FRONTERA ENERGY CORPORATION

ESTATUTO DEL COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO, NOMINACIONES Y SOSTENIBILIDAD

I. PROPÓSITO

El Comité de Gobierno Corporativo, Nominaciones y Sostenibilidad (el “Comité”) es un comité permanente designado por la junta directiva (la “Junta”) de Frontera Energy Corporation (la “Corporación”). El Comité tiene responsabilidades relacionadas con la supervisión y evaluación de la composición y el funcionamiento de la Junta y de los Comités de la Junta y del desarrollo, implementación y evaluación de principios efectivos de gobierno corporativo. Además, el Comité también es responsable de asistir a la Junta en la revisión e implementación de los programas y estrategias ambientales, sociales y gobernanza (“ASG”) y programas y estrategias de salud y seguridad de la Corporación y para asesorar a la Junta sobre dichos asuntos.

II. PROCEDIMIENTOS, FACULTADES, COMPOSICIÓN Y REUNIONES

El Comité deberá tener los siguientes procedimientos, facultades, composición y reuniones:

1. El Comité estará compuesto de al menos tres directores que serán designados por la Junta periódicamente, quienes en su mayoría serán directores independientes¹, y uno será designado por la Junta para servir como presidente (el “Presidente”). Los miembros del Comité serán seleccionados por la Junta tomando en cuenta la experiencia anterior en los asuntos a ser considerados por el Comité, la disponibilidad probable en los momentos requeridos para consideración de estos asuntos, y su objetividad individual. Todos los miembros tendrán las habilidades y/o experiencia pertinente para el mandato del Comité, según lo determine la Junta. Los miembros del Comité ejercerán su cargo según lo que ocurra primero, ya sea que el miembro designado sea reemplazado por la Junta, renuncie al Comité, o deje la Junta.
2. En los momentos en que haya una vacante, los miembros restantes del Comité podrán ejercer todas sus facultades y responsabilidades mientras que haya *quórum* en las reuniones.
3. Las reuniones del Comité se llevarán a cabo periódicamente según lo determine el Comité o el Presidente del mismo, según se requiera, para cumplir los deberes descritos en el presente documento con aviso de 48 horas para cada uno de sus miembros; siempre que el Comité se reúna al menos una vez por año. El periodo de notificación puede ser dispensado por quórum del Comité.
4. El quórum será mínimo dos personas y al menos el 50% de los miembros del Comité, presentes en persona o por teléfono.

¹ Un director es “independiente” si cumple los criterios de independencia en las Secciones 1.4 y 1.5 del *Instrumento Nacional 52-110 –Comités de Auditoría*.

5. Cualquier miembro del Comité podrá participar en una a reunión del Comité mediante teleconferencia u otro equipo de comunicación, y el miembro que participa en una reunión de conformidad con lo previsto en el presente párrafo se considerará, para los fines del presente documento, como un miembro presente en persona en la reunión.
6. El Comité preparará actas de sus reuniones las cuales serán presentadas a la Junta, en caso de ser solicitadas. El Comité podrá, periódicamente, designar a cualquier persona que no sea un miembro, para que actúe como secretario en cualquier reunión. Los cronogramas de soporte e información revisada por el Comité estarán disponibles para evaluación de cualquier director de la Junta.
7. El Comité investigará cualquier actividad de la Corporación, incluyendo a todas sus subsidiarias (según se define el término en el Código de Conducta y Ética Corporativa) relacionada con asuntos del ASG. El Comité ha tenido, y tendrá, acceso irrestricto a cualquier información que considere necesaria o conveniente para cumplir sus deberes y responsabilidades.
8. El Comité podrá contratar y pagar la compensación, a expensas de la Corporación, a personas con competencias especializadas (incluyendo, sin limitación, consultores y expertos legales o de otras disciplinas) y/u otros asesores que considere necesarios para cumplir sus deberes y responsabilidades.
9. El Comité podrá invitar a cualquier oficial, director, empleado o asesor de la Corporación incluyendo a todas sus subsidiarias o las demás personas que considere pertinentes, periódicamente, para que asistan a sus reuniones y tomen parte en la discusión y consideración de los asuntos del Comité.
10. Cualquier asunto a ser decidido por el Comité se decidirá mediante una mayoría de los votos ejercidos en una reunión del Comité convocada para tal fin. Las actuaciones del Comité se podrán determinar mediante instrumento o instrumentos por escrito firmados por todos los miembros del Comité con todas las contrapartes que sean necesarias, y las acciones serán efectivas como si hubiesen sido decididas por una mayoría de los votos ejercidos en una reunión del Comité convocada para tal fin.
11. Después de las reuniones del Comité, el Comité, a través de su Presidente, reportará a la Junta sobre los asuntos considerados por el Comité.

III. RESPONSABILIDADES Y DEBERES

Composición de la Junta y Nominaciones a Director

12. El Comité identificará y recomendará a la Junta los nominados calificados para director para su elección en cada asamblea anual de accionistas de la Corporación (la “**Asamblea Anual**”).
13. El Comité deberá:
 - a) Revisar periódicamente el tamaño, composición, operación, prácticas y políticas de permanencia de la Junta;
 - b) Desarrollar y revisar periódicamente los estándares a ser aplicados en la toma de decisiones relacionadas con la presencia o ausencia de relaciones significativas entre un director y la Corporación;

- c) Revisar anualmente las competencias, habilidades y cualidades personales requeridas de los directores con el fin de agregar valor a la Corporación, a la luz de:
 - i. Las oportunidades y riesgos que enfrenta la Corporación y la estrategia propuesta por la Corporación;
 - ii. La necesidad de asegurar que una mayoría de la Junta esté compuesta por directores “independientes”; y
 - iii. Las directrices de gobierno corporativo de la Corporación y las políticas de la Junta relacionadas con, entre otras cosas, permanencia, retiro y sucesión de directores, y el número de juntas a las que pueden pertenecer los directores;
 - d)
 - e) Revisar periódicamente las competencias, habilidades y cualidades personales de cada director actual, y las contribuciones hechas por el director para la operación efectiva de la Junta y revisar cualquier cambio significativo en la ocupación principal del director; y
 - f) En virtud de los literales (a), (b), (c) y (d) enunciados arriba, hacer recomendaciones para realizar cambios en la composición de la Junta; y
 - g) Si un nominado a director recibe en una elección inobjetable un número mayor de votos “retenidos” que “a favor” en dicha elección, se deberá considerar la oferta de renuncia y recomendar a la Junta la aceptación o no de la misma, de conformidad con la política de votación por mayoría de la Corporación.
 - h) Hará recomendaciones a la Junta con respecto al número de juntas a las cuales podrán pertenecer los directores y las políticas de la Junta sobre permanencia, retiro y sucesión de directores.
14. El Comité reclutará y considerará como candidatos para su nominación como director, incluyendo cualquier candidato recomendado por los accionistas, considerando los antecedentes, empleo y calificaciones de los posibles candidatos. El Comité deberá:
- a) Considerar si las competencias, habilidades y cualidades personales del candidato están alineadas con las necesidades de la Corporación y cualquier criterio para la selección de directores nuevos establecidos por la Junta;
 - b) Considerar el compromiso de tiempo y recursos que el candidato puede dedicar a la Corporación como miembro de la Junta, teniendo en cuenta lo que la Corporación espera del candidato;
 - c) Considerar las recomendaciones del Presidente de la Junta, de haberlas; y
 - d) Asegurar que el candidato entienda los requerimientos y expectativas del cargo de director de la Corporación.

b) Seguro de los Directores y Oficiales

15. El Comité recibirá un reporte de la gerencia con respecto a la póliza de seguro de los directores y oficiales de la Corporación y hará recomendaciones sobre su renovación o modificación o el reemplazo del asegurador.

Chief Executive Officer y los Demás Oficiales Ejecutivos

16. El Comité hará recomendaciones a la Junta sobre la selección y evaluación del *Chief Executive Officer* y los demás funcionarios ejecutivos, lo cual debe tener en cuenta la integridad del Chief Executive Officer y los demás funcionarios ejecutivos, después de considerar las recomendaciones del Presidente de la Junta sobre dicho asunto, de haberlas.

17. Gobierno Corporativo

18. El Comité es responsable por la revisión, al menos anual, del enfoque de la Corporación hacia los asuntos de gobierno y hará recomendaciones a la Junta con respecto a las revisiones de los lineamientos de gobierno corporativo de la Corporación para asegurar el cumplimiento de las leyes de títulos valores y los estándares de la industria aplicables.
19. El Comité aprobará, en las circunstancias apropiadas, la contratación de un asesor externo para un director particular pagado por la Corporación.

20. Uso de Información Privilegiada (Insider Trading) y Revelación Pública de Información

21. El Comité revisará cualquier cambio recomendado por la gerencia con relación a la Política de Revelación Pública de Información de la Corporación, y revisará, según sea necesario, la Política de Uso de Información Privilegiada.
22. El Comité revisará periódicamente los sistemas y prácticas de la gerencia para asegurar que todos los directores y oficiales de la Corporación que estén obligados a ello, presenten los reportes de uso de información privilegiada con respecto a cualquier negociación de títulos valores de la Corporación o cualquier transacción derivada que genere la disposición efectiva del interés económico del individuo por un título valor de la Corporación dentro de los mismos plazos en los cuales se exige la presentación de dichos reportes.

Orientación y Educación Continua de los Directores

23. El Comité proporcionará la información a los nuevos miembros de la Junta para asegurar que dichos directores estén familiarizados con los negocios de la Corporación y los procedimientos de la Junta. La información podría incluir la estructura corporativa y organizacional, las radicaciones recientes e información financiera, documentos de gobierno y políticas y procedimientos importantes de la Corporación. El Comité asegurará que cada director posea las habilidades, experticia, disponibilidad y conocimiento requeridos para cumplir las obligaciones de su cargo de forma correcta. Periódicamente, el Comité organizará recorridos presenciales de las operaciones de la Corporación.
24. El Comité asegurará que todos los directores nuevos reciban un seminario o paquete de orientación integral para que entiendan plenamente el rol de la Junta y sus comités, así como la contribución individual que se espera de los directores.
25. El Comité proporcionará oportunidades de educación continua para todos los directores, de tal manera que ellos puedan mantener o mejorar sus habilidades como directores, así como para

asegurar que su conocimiento y comprensión del negocio de la Corporación se mantenga actualizado.

Evaluaciones de la Junta

26. El Comité revisará anualmente y recomendará a la Junta cambios al mandato de la Junta y la descripción del cargo del Presidente de la Junta.
27. El Comité llevará a cabo encuestas anuales de los directores sobre sus opiniones de la efectividad de la Junta, del Presidente de la Junta, de cada comité de la Junta y de su presidente y de la contribución de los directores específicos.
28. El Comité evaluará el desempeño del presidente de la Junta, considerando la descripción del cargo del presidente de la Junta y su asistencia a las reuniones de Junta y de comité de Junta y su contribución en general.
29. El Comité también evaluará anualmente la efectividad de la Junta en pleno y de cada comité de la Junta, incluyendo el Comité, y hará recomendaciones a la Junta.

Operaciones de la Junta

30. El Comité evaluará las necesidades de la Junta y hará recomendaciones relacionadas con las reglas y directrices que regulan los asuntos de la Junta, incluyendo:
 - a) La frecuencia y ubicación de las reuniones de la Junta y los comités;
 - b) Los procedimientos para establecer las agendas de reunión y el desarrollo de las reuniones;
 - c) La pertinencia y calidad de la información suministrada a la Junta antes de y durante sus reuniones; y
 - d) La disponibilidad, relevancia y puntualidad de los documentos a ser discutidos, reportes y demás información requerida por la Junta.

Comités de la Junta

31. En la primera reunión de la Junta después de cada Asamblea Anual, el Comité recomendará a la Junta la asignación de los directores a cada uno de los comités de la Junta. A partir de ese momento, cuando se produzca una vacante en cuanto a la conformación de cualquier comité de Junta, el Comité recomendará a un director específico de la Junta para que llene dicha vacante.

Independencia de la Junta

32. El Comité monitoreará y evaluará las relaciones entre la Junta y la gerencia, definiendo los límites en cuanto a las responsabilidades de la gerencia y haciendo las recomendaciones que considere necesarias para asegurar que la Junta esté en capacidad de funcionar de manera independiente de la gerencia.

Reportes y Requerimientos de Revelación de Información

33. El Comité preparará, revisará y aprobará anualmente el reporte de gobierno corporativo a ser presentado en el reporte anual a los accionistas o en la circular de poderes (*proxy circular*)

preparada para la Asamblea Anual. El reporte de gobierno corporativo describirá las prácticas de gobierno corporativo de la Corporación haciendo referencia a los requerimientos de reporte de cualquier bolsa de valores en la cual se negocien las acciones ordinarias de la Corporación, el Instrumento Nacional 58-101 *Revelación de Prácticas de Gobierno Corporativo* y cualquier otra ley de títulos valores aplicables.

Relaciones con Grupos de Interés

34. Supervisar el proceso de la Corporación para el relacionamiento con los grupos de interés incluyendo, pero no limitado a accionistas, tenedores de bonos, empleados, contratistas y las comunidades en la cuales opera la Corporación y asegurar que se establezcan mecanismos para que los accionistas se comuniquen con la Junta.

35. Asuntos de ASG y de Salud y Seguridad

36. El Comité deberá:

37. Delegar a la gerencia la responsabilidad de establecer y supervisar el manejo de las estrategias y programas de la Corporación relacionados con asuntos de ASG y de salud y seguridad.
38. Revisar con la gerencia de la Corporación los programas y estrategias relacionados con asuntos de ASG y de salud y seguridad y reportar a la Junta con relación a dichos asuntos.
39. Identificar asuntos críticos, cambios y riesgos asociados con asuntos de ASG y reportarlos a la Junta.
40. Revisar y aprobar el reporte anual de sostenibilidad de la Corporación.
41. Según lo que decida el Comité, hacer consultas a la gerencia relativas al cumplimiento de las leyes, reglas, regulaciones y estándares de conducta corporativa aplicables de conformidad con las políticas y programas de ASG y de salud y seguridad de la Corporación.
42. Recibir informes sobre la naturaleza y ámbito de cumplimiento o cualquier incumplimiento de las políticas, programas y legislación aplicable en materia de ASG y de salud y seguridad, establecer planes para corregir deficiencias, de haberlas, y reportar a la Junta en cuanto al estado de dichos asuntos.
43. Revisar con la gerencia los siguientes temas en cuanto estén relacionados con asuntos de ASG y de salud y seguridad:
 - a) El efecto de las iniciativas regulatorias relevantes y las tendencias emergentes; y
 - b) Todos los reclamos, demandas y procesos legales materiales en contra de la Corporación.
44. Revisar con la gerencia, el registro de desempeño de la Corporación en asuntos de ASG y de salud y seguridad, junto con cualquier acción propuesta en base al registro del desempeño.
45. Informar a la Junta de forma regular sobre los desarrollos significativos en la ejecución de los deberes mencionados anteriormente, incluyendo la revisión con la Junta de cualquier asunto que surja con respecto a (i) el cumplimiento de la Corporación de los requerimientos legales o regulatorios y (ii) las implicaciones de las iniciativas corporativas mayores tal como la adquisición o expansión de las facilidades o el cierre de las mismas.

46. Informar al comité de auditoría de la Junta los cambios significativos en la exposición al riesgo financiero o la revelación potencial de asuntos de ASG y de salud y seguridad.

47. **IV. GENERAL**

48. El Comité llevará a cabo a nombre de la Junta las demás iniciativas de gobierno corporativo que sean necesarias o convenientes u otras actividades que estén alineadas con el presente Estatuto que el Comité o la Junta consideren necesarias o convenientes para permitir que la Junta provea un gobierno corporativo efectivo para la Corporación y mejore el valor para sus accionistas.
49. Sin perjuicio de lo anterior y sujeto a las leyes aplicables, nada de lo previsto en el presente Estatuto tiene la intención de exigir que el Comité asegure el cumplimiento de las leyes o regulaciones aplicables por parte de la Corporación.
50. Sin perjuicio de lo anterior y con sujeto a las leyes aplicables, el Comité podrá delegar autoridad a uno o más miembros o subcomités cuando lo considere conveniente, siempre que las acciones de dichos miembros o subcomités sean reportadas al Comité en pleno a más tardar en su próxima reunión programada.
51. El Comité es un comité de la Junta y no es y no será considerado como un agente de los accionistas de la Corporación para cualquier fin. La Junta podrá, periódicamente, permitir desviaciones a los términos del presente documento, sea con efectos futuros o retroactivos. Ninguna disposición del presente documento tiene como intención generar responsabilidad civil para los tenedores de títulos valores de la Corporación o cualquier otro tipo de responsabilidad.

V. **EL PRESENTE ESTATUTO**

El Comité revisará y reevaluará la pertinencia del presente Estatuto al menos una vez por año y con mayor frecuencia si lo considera conveniente, y recomendará cambios a la Junta. Cada año, el Comité revisará su desempeño con base en el presente Estatuto.

El Comité se asegurará que el presente Estatuto o un resumen del mismo, el cual haya sido aprobado por el Comité, sea divulgado de conformidad con todas las leyes de títulos valores o requerimientos regulatorios aplicables en la circular de poderes (*proxy circular*) preparada para la Asamblea Anual o el reporte anual de la Corporación.

VI. **VIGENCIA DEL PRESENTE ESTATUTO**

La más reciente revisión del presente Estatuto se llevó a cabo para que el mismo sea efectivo el 15 de enero de 2021.